

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 472 -2016-ANA-DGOIH

Lima.

3 0 DIC. 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 86588-2016, tramitado por el señor Leoncio Curo Pariona en su calidad de Presidenta del Comité de Usuarios de Aqua Potrero Impao II mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios, ubicado en el distrito de Huanta, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Aqua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Aqua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Aqua solicitará opinión a la Junta

de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2016-ANA-DGOIH-GORUA/AMVB, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el articulo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Potrero Impao II", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales





Succuscucho I y Succuscucho II, y las conducen a través del canal de derivación Impao II, hasta el reservorio Potrero, y se conducen por el canal principal Potrero Impao y distribuido a través decanales laterales hacia los usuarios, ubicado en el distrito de Huanta, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Ayacucho y de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, precisando que no se ha culminado la delimitación del sector y subsectores hidráulicos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios de Agua Potrero Impao II", como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios de Agua Potrero Impao II", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Succuscucho I y Succuscucho II, ubicado en el distrito de Huanta, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, precisando que no se ha culminado la delimitación del sector y subsectores hidráulicos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua Potrero Impao II", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el "Comité de Usuarios de Agua Potrero Impao II", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al "Comité de Usuarios de Agua Potrero Impao II" y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro; asimismo a la Administración Local de Agua Ayacucho y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <a href="https://www.ana.gob.pe">www.ana.gob.pe</a>.

Registrese y comuniquese,

ing. ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO

Dirección de Gestion de Operadores de Infraestructura Hidráulica Autoridad Nacional del Agua